

- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Gerard Charles Ebele.
 3.º Declarar que en el responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.
 4.º Imponer la multa siguiente:

A Gerard Charles Ebele. 5.000 pesetas.

En caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

- 5.º Declarar el comiso del producto intervenido.
 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económicas administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.930-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Richard Lawrence Terhure y Charles Ronald Jones, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Calvo Sotelo, 20-22, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de noviembre de 1971, al conocer del expediente número 238/71, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor y mínima cuantía, comprendidas en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a Charles Ronald Jones, de la infracción de menor cuantía, y a Richard Lawrence Terhure, de la de mínima cuantía.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

- 4.º Imponer las multas siguientes:

A Charles Ronald Jones: 2.248 pesetas.

A Richard Lawrence Terhure: 246 pesetas.
 y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan con el límite máximo de dos años para el primero y de un año para el segundo.

- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económicas administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—V. B. El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.947-E.

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realiza por su propia cuenta desde el día 23 al 28 de diciembre de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	65,50	65,65
Billete pequeño (2)	65,32	65,65
1 dólar canadiense	64,98	65,18
1 franco francés	12,44	12,56
1 libra esterlina (3)	185,77	187,43
1 franco suizo	18,61	18,77
100 francos belgas	142,41	143,83
1 marco alemán	19,84	20,04
100 liras italianas (5)	16,71	16,82
1 florín holandés	19,73	19,93
1 corona sueca	13,32	13,45
1 corona danesa	9,13	9,22
1 corona noruega	9,63	9,73
1 marco finlandés	15,66	15,81
100 chelines austriacos	274,59	277,33
100 escudos portugueses	238,21	240,62

Otros billetes:

1 dirham	11,91	12,03
100 francos C. F. A.	24,43	24,67
1 cruzeiro	7,15	7,22
1 peso mexicano	5,17	5,22
1 peso colombiano	2,29	2,31
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,56	0,57
1 bolívar	14,51	14,65
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	204,75	206,79

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 23 de diciembre de 1971.

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería d. Demetrio Galán Garcés, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.

Comandante de Infantería don José Lindo Marco, de la Cuarta Zona de la I. P. S.

Comandante de infantería don Santiago Pazos Sobradelo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

Comandante de Caballería don Carlos Viloca y Casas, en situación de «En expectativa de destinos civiles».